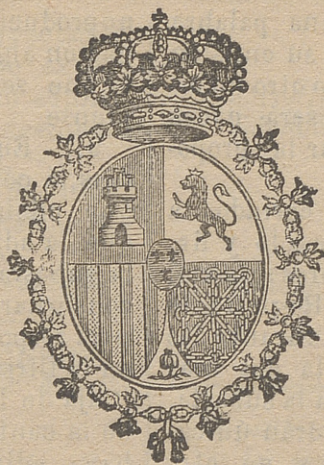


# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1903.)

NUM. 492.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º—Caza.

CIRCULAR NÚMERO 17.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª de las generales de la ley de 16 de Mayo de 1902, he resuelto recordar a cuantas personas se dedican más ó menos habitualmente al ejercicio de la caza, que con arreglo a lo preceptuado en la misma ley (art. 17), queda absolutamente prohibida en esta provincia desde el 15 del actual hasta 31 de Agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallan en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, de-

hesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras que determinará el reglamento, sujetándose a la ley de 19 de Septiembre y Real orden de 25 de Noviembre de 1896, con las adiciones que se estimen convenientes, no podrán cazarse en tiempo alguno por ser beneficiosas para la agricultura.

Los dueños particulares de las tierras destinadas a vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamo ni otros engaños a menor distancia de 1.000 metros de las tierras colindantes.

La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida (art. 19), en todo tiempo salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para cazar con reclamo de perdiz necesita el dueño ó arrendatario de la finca proveerse de una licencia especial de 25 pesetas por

cada reclamo. Dicha licencia se extenderá precisamente a nombre del cazador que vaya a usar el reclamo, y deberá inscribirse en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

La Guardia civil y los guardas jurados se incautarán de los reclamos de perdiz cuyos conductores no exhiban en el acto la indicada licencia, y en este caso los reclamos serán muertos inmediatamente. Además de las resultas del juicio, los infractores de este artículo pagarán una multa de 25 pesetas por la primera denuncia, 50 por la segunda y 75 en las sucesivas.

Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta y de los pájaros vivos y muertos que determina el reglamento en todo territorio español durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisicion, con la excepcion que de los conejos queda hecha en el art. 17.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad quedan encargados del exacto cumplimiento de los citados preceptos legales, formulando ante el Juzgado correspondiente las denuncias que procedan.

Valladolid 8 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
Santos Cuadros.

NUM. 493.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 18.

El Alcalde de Pozal de Gallinas participa a este Gobierno que el día 15 del corriente, ha desaparecido de la compañía de Inocencio Saornil Aranda, su sobrina María Perez Saornil, ignorando su paradero, la cual tiene las señas siguientes: 15 años de edad, estatura regular, pelo negro corto, color moreno, ojos negros, viste camisa de lienzo moreno, refajo amarillo remendado con trapos encarnados, falda de lana azul con pintas blancas, abrigo de lana color café con mangas de otro color más claro, botas de becerro negro abrochadas adelante, con pañuelo negro a la cabeza, todo en mal uso.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad a fin de que procedan a su busca y caso de ser habida sea conducida a disposicion del Sr. Alcalde de dicho Pozal de Gallinas, para que la entregue a su referido pariente.

Valladolid 20 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
Santos Cuadros.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 352.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 del mes corriente para adquirir en subasta pública 10.000 postes de pino, inyectados, con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 10.000 postes de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.*

## CONDICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición del material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, presidida por dicho señor, Delegado al efecto, á los treinta y dos días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó un día después si el correspondiente fuera festivo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) el 5 por 100 del importe del material, al tipo de subasta, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente, y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... (tal fecha), 2.000 postes de ocho y 8.000 de siete metros de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de..... (tal línea de tal Campaña), al precio de..... (tantas pesetas) cada poste de ocho metros y..... (tantas) cada uno de siete, y para seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta, que acredite haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) la fianza de 5.700 pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma).

El cambio de alguna palabra del modelo por otra ó su omisión con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.<sup>a</sup> Los pliegos, cerrados á satisfacción del interesado y firmados por éste ó su representante, se presentarán en el Registro de la Dirección general, durante las horas de oficina, hasta dos días antes del señalado para la subasta, cuyos pliegos contendrán únicamente la proposición, y en otro sobre abierto se acompañará el resguardo de la fianza, que se exhibirá, después de lo cual se cerrará y firmará también este pliego. En el Registro de la Dirección general donde se presenten los pliegos, se consignará en éstos el día y hora de la presentación, señalando cada uno con el número de orden que le corresponda, y entregando recibo del mismo y del resguardo de fianza al interesado, aunque no lo pidiere. Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo marcado, con un solo resguardo y con arreglo á todas las demás condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.<sup>a</sup> A los dos días de terminado el plazo señalado para la presentación de proposición, se reunirá la Junta de subasta á la hora señalada con asistencia del Notario, y dará principio el acto por la lectura de este pliego de condiciones, procediéndose después á contar los pliegos presentados, y el Presidente invitará á los licitadores á que pidan explicaciones ó hagan las observaciones que estimen convenientes, terminado lo cual se procederá á la apertura de los pliegos leyéndolos en alta voz.

6.<sup>a</sup> Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá en el acto.

7.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

8.<sup>a</sup> Queda reservada al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, cualquiera que sea el resultado de la subasta, la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público,

no produciendo dicho remate obligación alguna para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

9.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar como fianza necesaria para responder de su compromiso, en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) el 10 por 100 de la cantidad total por que se haya adjudicado el servicio, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura; en la inteligencia de que si en el plazo marcado no cumple ambas formalidades perderá el depósito provisional y quedará anulada la adjudicación.

Los gastos de otorgamiento de la escritura, así como de dos copias, que se remitirán á la Dirección general, y los que ocasione el acta, más el coste de inserción en la *Gaceta*, de este anuncio y pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista.

10. La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó en valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

11. La entrega de los postes deberá principiarse como máximo á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio y terminará á los dos meses siguientes, debiendo presentar durante el primer mes de entrega por lo menos la mitad de los postes y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse cargados los postes sobre vagón, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á Irún, Santander, Gijón, y Coruña; de Zaragoza á Bilbao y á Barcelona; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones, con tal que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones.

12. Antes de proceder á la carga de los postes sobre vagón deberán ser reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultasen útiles y admitidos, expidiendo finalmente la certificación oportuna.

13. Si del reconocimiento que,

hacerse, resultara alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza, y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restase entregar al contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituida no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciado al derecho común y á todo fuero especial incluso al de su domicilio, para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 11 pesetas por cada poste de siete metros, y 13 pesetas cada uno de ocho.

16. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 1.<sup>o</sup> del capítulo 18, art. 2.<sup>o</sup> del presupuesto vigente. El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo cuando se haya terminado por completo el servicio, y entonces se devolverá la fianza.

17. El contratista quedará obligado á satisfacer al Tesoro público el 1 por 100 de pagos al Estado y el impuesto transitorio.

## CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.<sup>a</sup> Los postes serán de pino inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas serradas. No tendrán nudos profundos ni vetas ses-



gadas; han de estar perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y terminando por la cogolla en chaffán ó forma cónica, Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose, sin embargo, la tolerancia siguiente:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, ó sea en forma de S, que tenga cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten solo á la longitud de 1.50 metros medidas desde la coz.

Se considerarán como inútiles los postes que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.º Las dimensiones de los postes serán las siguientes: Los de siete metros, de 52 á 58 centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de 32 á 38 centímetros en la cogolla. Los de ocho metros, de 60 á 68 centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de 38 á 44 centímetros en la cogolla.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles dentro del tipo á que correspondan los gruesos á metro y medio de la coz, y á siete y ocho metros también de la coz.

3.ª La inyección se probará en todos los postes por medio de ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras que sean necesarios, sin destruirlos, y se desecharán todos aquellos que no acusen una completa inyección.

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por ciento, á fin de poder examinar la inyección en el interior de los postes, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho á indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Si de los postes que se inutilicen para examinar la inyección resultase más de una quinta parte mal inyectados, se desechará el total de la partida. En este caso el contratista podrá exigir que se inutilicen por su cuenta el 2 por 100 de la partida; si de esta última prueba resultase que el nú-

mero de postes mal inyectados, entre los inutilizados, no excede de la quinta parte, serán admitidos; en otro caso se desechará también toda la partida.

Madrid 29 de Enero de 1903. —El Director general, Rafael Moñares.—Sr. ....

(Gaceta del 7 de Febrero de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 468.

Anuncio.

Debiendo adquirirse por la Dirección general de Telégrafos diez mil postes telegráficos de madera al natural y longitud de 7, 8 y 9 metros cada uno, se pone en conocimiento del público para los que deseen tomar parte en la subasta, que se celebrará en la fecha y bajo las condiciones insertas en la Gaceta del día 17 del corriente.

Valladolid 18 Febrero de 1903. —El Jefe del Centro, Eliso Rodríguez.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del primer trimestre de 1903.

De conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en los pueblos y días que se expresan á continuación, tendrá lugar la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al primer trimestre del actual año.

1.ª zona de Medina del Campo.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Brahojos	23 y 24 de Feb.

Unica zona de Olmedo.

Pedrajas de San Esteban	21 y 22 de Feb.
Alcazarén	23 y 24 de id.

Zona de Villalon.

Vecilla	22 y 23 de Feb.
---------	-----------------

Unica zona de Tordesillas.

Urueña	24 y 25 de id.
Villanueva de los Caballeros	22 y 23 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Valverde	22 y 23 de Feb.
----------	-----------------

2.ª zona de la Capital.

Fuensaldaña	22 y 23 de Feb.
Villanubla	22 y 23 de id.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en el publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual. Valladolid 20 de Febrero de 1903.—El Arrendatario, Andrés Peláz.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, José M.ª F. Ladreda.

Núm. 290.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Cerveriego de la Cruz.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
Vegas Garrido, Valeriano	Fuentelsol, 9.	Hornodecocer pan.	14
Paniagua Palacios, Julián	Amargura, 2.	Herrero.	14
Manso Francisco, Fabian	Zamora, 8.	Zapatero..	14
Gomez Tellez, Bernardino	Medina, 4.	Médico-Cirujano.	

Ayuntamiento de Cigales.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 8.ª</i>			
Carvajal Rogz., Valentin.	Plaza Mayor, 12.	Tienda de mercería ó paquetería.	60
Carbajosa Alvarez, Cecilio	Barrio, 14.	Tienda de Ultramarinos.	60
<i>Clase 9.ª</i>			
Martin Villanueva, Julián	Lagunajo, 15.	Tienda de comestibles.	32
Pescador Tejedor, Santiago	Ecrucijada, 2.	Vendedor de harinas.	32
<i>Clase 11.</i>			
Guerra Ferndz., Desiderio	Tercias, 1.	Mesonero.	20
Martin Alonso, Nicolás.	Cortijos, 3.	Idem	20
Morán Balbás, Brigido.	Arrabal de Arriba, 6.	Idem	20
Malfaz Gallo, Blas Test.ª	Montoyas, 3.	Abacería..	20
Merino Rebollo, Simeon.	Oleo, 10.	Idem	20
Paunero Garcia, Jacinto.	Longambia, 2.	Idem	20
Paunero Marcos, Martin.	Oleo, 18.	Idem	20
Roguez. Esteban, Teodoro.	Armas, 13.	Idem	20
Sanz Regato, Julián.	Plaza Mayor, 8.	Idem	20
Velasco Garcia, Teodoro.	Montoyas, 23.	Idem	20
Villan.ª Gallegos, Jacinta.	Plaza Mayor, 4.	Idem	20
Villanueva Sillero, Felipa	Rda. Majada, 14.	Idem	20
<i>Clase 12.ª</i>			
Merino Gomez, Julian.	Lagunajo, 7.	Tablajero.	16
Simon Martin, Braulio.	Oleo, 12.	Idem	16
Martin Ferndz, Tiburcio.	Lagunajo, 8.	Tienda de aceite y vinagre.	16
Sotillo Puerta, Lucía.	Oleo, 6.	Idem	16
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Malfaz Gumersindo, é Isaac Barrigon.	Oleo, 1.	Arrendatario de Consumos por 11.186 pesetas.	67.12
Lara Pinacho, Emilio.	Ronda Montoyas.	Mesa de billar.	34
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Simon S. Martin, Mariano	Fábricas, 25.	Fabte. agnarde. caldera 500 litros.	90
Simon S. Martin, Ricardo	Idem, 11.	Id. id. caldera 490 litros.	90
Sotillo Puerta, Gregorio.	Idem, 9.	Id. id. caldera 510 litros.	108
Sanz Regato, Julián.	Arrabal de Arriba, 29.	Id. id. caldera 510 litros.	108
Yéboles Morán, Anastasio	Fábricas, 27.	Id. id. caldera 600 litros.	108
Oviedo Pou, Bonifacio.	Zamadueñas, 1.	Molino en presa, con 3 piedras para trigo y una para pienso que muelen más de 3 meses y menos de 6.	60.17
<i>Tarifa 4.ª—Profesiones del orden civil.</i>			
Barco Gil, Gregorio.	Armas, 10.	Farmacéutico.	50
Prez Vazquez, Mariano.	Montoyas, 5.	Idem	50
Bravo Sanchez, Pablo.	Villa, 4.	Practicante.	14
Lopez Gonzalez, Juan.	Santa María, 13.	Idem	14
Gonzalez Juarez, Santiago.	Armas, 10.	Veterinario.	32
Perez Rubio, Raimundo.	Villa, 7.ª	Idem	32
<i>Profesiones del orden judicial</i>			
Santana Alonso, Felipe.	Armas, 24.	Notario Colegiado.	99
<i>Clase 3.ª—Artes y oficios.</i>			
Martinez Ortega, Jacinto.	Toba, 39.	Confitero.	60

Clase 6. <sup>a</sup>			
Lázaro Lopez, Feliciano.	Ronda Armas, 7.	Talabartero.	20
Ramirez Vazquez, Toribio	Toba, 45.	Idem	20
Clase 7. <sup>a</sup>			
Lara Caballero, Julian.	Armas, 6.	Constructor de carros.	14
Lara Cabero, Leoncio.	Armas, 16.	Idem	14
Lara Caballero, Urbano.	Plaza Mayor, 7.	Idem	14
Gonzalez Alonso, Marciano	Ronda Armas, 9.	Herrero.	14
Gonzalez Alonso, Fidel.	Montoyas, 6.	Idem	14
Sancho Garcia, Cayo.	Santa Maria, 15.	Idem	14
Marcos Caballero, Venancio	Amargura, 3.	Hojalatero.	14
Prieto Iriarte, Mariano.	Arrabal Arriba, 17.	Panadero.	14
Caballero Sanz, Mariano.	Montoyas, 29.	Sastre.	14
Alcalde Alvarez, Anselmo	Oleo, 26.	Zapatero.	14
Aguado Barrios, Blas.	Especeria, 6.	Idem	14
Cabero Alcalde, Doroteo.	Arrabal Arriba, 28.	Idem	14
Cabero Estébanez, Eugenio	Barrio, 14.	Idem	14
Cristobal Velasco, Fernando	R. <sup>a</sup> Majada, 9.	Idem	14
Cristobal Gonzalez, Nicolás	Armas, 30.	Idem	14
Pardo Mate, Mariano.	Majada, 7.	Idem	14
Val Gonzalo, Mariano.	Armas, 28.	Idem	14
Tarifa 5. <sup>a</sup> ó de patentes.— Seccion 1. <sup>a</sup> —Clase 2. <sup>a</sup>			
Esteban Sanz, Juan.	Tercias, 10.	Horno de cocer pan por retribucion	6
Villanueva Sillero, Vicente	Especeria, 7.	Idem	6
Martinez Ortega, Jacinto.	Toba, 39.	Vendedor de turrón.	6

**Ayuntamiento de Ciguñuela.**

Tarifa 1. <sup>a</sup>			
García Gonzlez, Marceliano	Medio, 24.	Taberna.	30
Gutz. Hernandez, Felipe.	Idem, 11.	Idem	30
Lopez de la Fuente, Baldomera.	Idem, 3.	Idem	30
Rivera Gonzalez, Marta.	Tres Huertos, 26.	Tienda abacería.	20
Alvarez Castaño, Antonio	Arroyo, 6.	Tablajero.	16
García Zurro, Remigio.	Arriba, 12.	Idem	16
Lopez Carrera, José.	Eras, 1.	Idem	16
Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Gutierrez Crespo, Benito.	Arroyo, 11.	Molino harinero, consta de una piedra	20
Tarifa 4. <sup>a</sup>			
Paniagua Lopez, Hipólito.	Medio, 27.	Veterinario.	32
Garrido Barbero, Tiburcio	Arroyo, 24.	Carretero.	14
Gonzalez Garcia, Juan.	Medio, 9.	Idem	14
Cortijo Llorente, Franc. <sup>o</sup>	Humilladero, 3.	Panadero.	14
Zurro Gonzalez, Manuel.	Tres Huertos, 42.	Idem	14
Torres Alvarez, Antonio.	Carro de la Fuente, 16.	Sastre.	14
Alvarez Rogz., Raimundo	Eras, núm. 2.	Zapatero.	14

**Ayuntamiento de Cistérniga (La).**

Tarifa 1. <sup>a</sup>			
Fernandez Caballero, José	Carretera.	Tienda de Tocino.	60
Diaz Buitrago, Ramon.	Idem.	Idem	60
Velasco Valdés, Pedro.	Laguna.	Venta de carnos frescas.	32
Reinoso del Castillo, Julián	Mayor.	Idem	32
Azeona Criado, Zaqueo.	Carretera.	Tienda de comestibles.	32
García Gonzalez, Franc. <sup>o</sup>	Pozo.	Venta al por menor de vinos y aguardientes.	30
Senovilla Marinero, Julián	Carretera.	Idem	30
San Minguel, Guillermo.	Idem.	Mesonero.	20
Tarifa 3. <sup>a</sup>			
Garnacho, Garnacho, Juan	Plaza.	Fábrica de ladrillo común.	53'76
Garnacho Ruiz, Felipe.	Gonzalez Silva.	Id. id. ordinaria.	11'20
Aparicio, D. Luciano.	Mayor.	Id. de aguardiente.	103
Tarifa 4. <sup>a</sup>			
García Arranz, Francisco	Plaza.	Veterinario.	32
Grespo Alvarez, Fermina.	Mayor.	Horno de cocer pan.	20
Alvarez Fernandez, Saturio	Gonzalez Silva.	Carretero.	14
Castillo Perez, Eusebio.	Plaza.	Herrero.	14

(Se continuará.)

**Villabañez.**

A las diez de la mañana del día 3 de Marzo próximo, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del señor Regidor Sindico y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales, la tercera subasta de la madera de la Casa de Propios del agregado Peñalba de Duero, que se expresa á continuacion.

	Tasacion. Pesetas.	Baja del 20 por 100. Pesetas.	Tipo por que se subasta. Pesetas.
Dos vigas de 8'40 metros de largo, 36 centímetros de ancho y 32 de grueso.	45	9	36
Seis id. de 6'10 metros de largo, 35 centímetros de ancho y 30 de grueso.	99	19'80	79'20
Siete id. de 5'04 metros de largo, 30 centímetros de ancho y 29 de grueso.	91	18'20	72'80
Tres medias vigas de 3'44 metros de largo, 24 centímetros de ancho y 26 de grueso.	21	4'20	16'80
Seis vigas de 5'60 metros de largo, 26 centímetros de ancho y 14 de grueso.	60	12	48
Siete id. de 5'60 metros de largo, 25 centímetros de ancho y 15 de grueso.	56	11'20	44'80
Cinco medias vigas de 3'92 metros de largo, 16 centímetros de ancho y 11 de grueso.	20	4	16
Dos id. de 3'36 metros de largo, 27 centímetros de ancho y 20 de grueso.	8'50	1'70	6'80
Seis soleras.	6	1'20	4'80
Doce postes.	10'50	2'10	8'40
Cuarenta y cinco maderetes de 1'96 metros de largo.	22'50	4'50	18
Catorce maderas de 2'50 metros de largo.	10'50	2'10	8'40
Treinta quinzales.	7'50	1'50	6
<b>TOTAL.</b>	<b>457'50</b>	<b>91'50</b>	<b>366</b>

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto, durante la primera media hora, no admitiéndose postura que no cubra la suma de 366 pesetas á que ha quedado reducida despues de bajado el 20 por 100 de la tasacion, cuyas proposiciones tienen que estar escritas en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio el 5 por 100 de la subasta, que se ampliará como definitiva hasta el 20 por 100 por quien resulte licitador.

Villabañez 14 de Febrero de 1903 —El Alcalde, Toribio Montes.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, mayor de edad, de estado....., vecino de....., segun cédula personal que con el resguardo del depósito acompaña, enterado de los anuncios publicados y condiciones exigidas, se compromete á quedar con la madera de la casa de Propios de Peñalba de Duero, por la cantidad de..... pesetas, (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 455.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios militares de esta Plaza.**

Hace saber: Que la cuota mensual ó precio límite que ha de servir de base en la segunda subasta que debe celebrarse el día 7 de Marzo próximo para la contratacion del servicio de limpieza

de cloacas, pozos negros, etcétera, en esta plaza, es de 116 pesetas 60 céntimos, y para tomar parte en la licitacion se ha de depositar en la forma que previene la condicion sexta del pliego de las mismas, 140 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha contrata.

Valladolid 17 de Febrero de 1903.—Joaquin Salado.